



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

DECISION	NOMBRA CURADOR
DEMANDA	EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	CATALINA ECHEVERRY MESA
DEMANDADO	HEREDEROS DE CARLOS MARIO RAMIREZ OSPINA
RADICADO	05-001-31-60-008-2021-00279-00

Incorpórese a los autos los escritos y anexos presentados por el señor apoderado de la parte actora dentro de este proceso.

Cumplido con lo dispuesto con el Juzgado en el proveído de fecha 15 de julio de 2021, respecto de las medidas cautelares solicitadas, se DISPONE DECRETAR la INSCRIPCION DE LA DEMANDA en el bien inmueble con matrícula Nro. 001-719830 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la ciudad. Librese la comunicación respectiva.

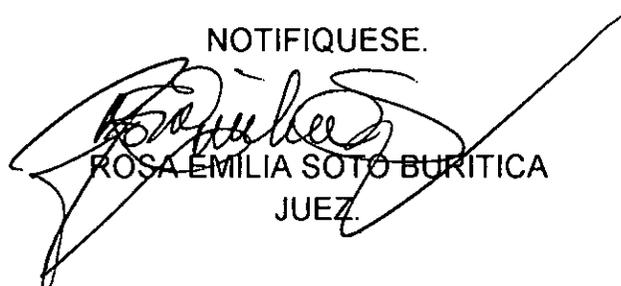
Así mismo y vencido como se encuentra el término de emplazamiento de los herederos indeterminados del señor CARLOS MARIO RAMIREZ MARTÍNEZ, sin que éstos hubiesen comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda, e insertada en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, se designa Curador Ad-Litem que los represente. (Artículo 293 inciso final Código General del Proceso)

Para ese fin se nombra a la doctora NATALIA ANDREA RAMIREZ OQUENDO, localizable en la calle 106C Nro. 74-78, teléfono 476 02 30, celular 317 264 33 87; quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 ibidem, advirtiendo que debe concurrir inmediatamente a notificarse, so pena de las sanciones disciplinarias dispuestas en la Ley.

Se fija como gastos de curaduría la suma \$400.000.

Finalmente se ordena remitirle copia al apoderado demandante del memorial fechado el día 11 de octubre del presente año, remitido por la parte demandada.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ.

